

ANEXO D

INFORME DEL COMISARIO DE MARINA, JOSÉ DEL CAMPILLO Y COSÍO, A ANDRÉS DE PEZ, GOBERNADOR DEL CONSEJO DE INDIAS, SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE LAS ALCABALAS DE MÉXICO, [1722]

[F. 156r] [Al margen: “Copia del informe que cita de Campillo”.]

En carta de 2 de febrero fue V[sted] servido prevenirme que para tomar el rey resolución en diferentes expedientes y proyectos concernientes a alcabalas de esta ciudad que se habían puesto en su alta real comprensión, mandaba S[u] M[ajestad] que luego yo llegase a este reino procurase con la mayor precaución y reserva averiguar el valor que este derecho había tenido en el tiempo que [f. 156v] ha estado a cargo de este Consulado, la forma en que se ha administrado y paradero que ha tenido su producto, moviendo esta conversación como casual en concurrencia de sujetos que debiesen tener esta noticia, y pidiendo en caso necesario los libros de la recaudación pues para que no se me nieguen me incluía V[sted] Real Despacho que facilitase su manifestación concluyendo V[sted] que la intención de S[u] M[ajestad] era que en vista y con examen informase yo a vuelta de ésta aviso lo que se me ofreciese y pareciese y en su ejecución debo exponer a V[sted] que luego que entré en esta corte solicité con industria imponerme en el conocimiento de esta dependencia, oyendo sobre ella a los sujetos que creí podrían mejor descifrarla, y si bien en lo vago de los discursos encontré algunos que llevados del eco de una voz desprendida sin reparar en la falta de fundamentos asentaban que estas alcabalas valían a lo menos ciento por ciento más de lo que se paga por su arrendamiento, en lo general de los dictámenes de los hombres que proceden con reflexión y no se entregan ciegamente al impulso de las pasiones verifiqué que aunque presentemente el comercio paga con lo que percibe cuando expire la recaudación quedará empeñado y necesitado a hacer algún considerable repartimiento para enterar el descubierto que resulta.

Como yo sabía las proposiciones que ahí se hicieron y lo que de aquí se escribió sobre este punto afirmo a V[sted] que el acordarme de uno y otro y ver la diferencia que acá encontraba me puso en alguna confusión y me dictó la diligencia de recurrir a otros extrajudiciales medios para acercarme a lo cierto [f. 157r], pero si bien los puse y fueron a lo que alcanzaron cortedad proporcionados, no desdijeron nada los efectos de lo que antes había sabido.

Dados estos pasos sin que nadie hubiere penetrado mi intento juzgué y aprecio pedir los libros, y habiéndoseme puesto promptos y pasado yo a reconocerlos hallé en lo que constaba de ellos la comprobación textual de todo lo que se me había dado a entender porque desde el año de 709 hasta fines del pasado de 721 importaron los valores de esta aduana 4017387 pesos; que prorratados a los 13 corresponde 309000 en cada uno, y faltan para igualar al importe del arrendamiento gastos de administración y algunas refacciones que se hacen, por ejemplo, si el rey tiene concedidos algunos pesos, los gastos de administración que el rey tiene aprobados son 34000 pesos al año, y las refacciones uno con otro importaran como 2 mil pesos según lo que yo he visto.

Deseé enterarme de si esto podía provenir de gracias que se hiciesen en perjuicio de la renta, ocultación de entradas u otro motivo culpable, pero aunque a fin de averiguarlo puse los más mañosos y eficaces oficios no pude descubrir circunstancia que induzca recelo de que puede haber el más leve fraude de esta naturaleza contextando [*sic*] todos que en la deducción de los derechos se observa la más estrecha justicia distributiva y que los sujetos en quienes en el tiempo del arrendamiento ha estado el Consulado son incapaces de incurrir en usurpación ni mala administración y los más celosos y desinteresados del comercio.

Lo que aquí disminuye mucho esta renta considerada la práctica de esos reinos en que no se cobra de la reventa de los frutos y mercaderías [f. 157v] que se consumen en esta ciudad y salen de ella para otras partes, causándola solamente por la entrada y quedando después libres para venderse o llevarse a donde se quiere, y tampoco pagan esta contribución los gremios de las artes mecánicas pero uno y otro abuso está[n] ya tan recomendado[s] de la costumbre que ha adquirido naturaleza de privilegio de tal suerte, que cualquiera novedad que se intentase sería medio para que esta ciudad se despoblase como ha sucedido a la de la Puebla, cuyo inconveniente tocado prácticamente en la administración que aquí estuvo al cargo del señor don Juan Joseph de Veitia obligó a ceder y contentarse con no innovar antes que el mal que había comenzado a padecerse se hiciese incurable.

La atención que merece este punto V[sted] sabrá mejor medirla, pero según la comprende mi rudeza yo tendría muy del servicio del rey que todos los proyectos que se hiciesen y alterasen aun en el modo el orden de estos negocios se despreciasen y que sobre las reglas ya establecidas y corrientes se procurase labrar lo que se tuviese por más conveniente, porque esta gente que desde la conquista de estas provincias se ha gobernado por unos mismos principios cualquiera especie que no sea conforme a ellos, la reciben con desconfianza y la conciben como un género de más estrecha sujeción con que si llegasen a experimentar una novedad que aun en la apariencia (cuanto más evidente como ésta) los gravase, no hay duda que se quejarían con título de opresión y que se destemplantarían acaso y echarían mano para ser mantenidos en el estilo de un tumulto, porque los comprendidos serían por lo general de la clase de la canalla que aquí es tan poderosa como V[sted] sabe y que en desbocándose [f. 158r] no hay freno para contenerla ni es posible que la haya porque si el rey enviase o formase acá un ejército a los dos meses se envilecería por necesidad y contraerían los soldados la misma calidad que esta plebe como V[sted] habrá observado.

En este supuesto y de que el arrendamiento del comercio fenece el año próximo de 23 es necesario o poner estas rentas en administración de cuenta de la Real Hacienda o arrendarlas a algún particular o prorrogarlas al Consulado.

Lo primero no lo tengo a propósito porque desconfío de que pudiese hallarse persona de la madurez, perspicacia, celo, integridad y conducta que aquí se necesita que las recaudase con la exactitud que el Consulado y que consiguientemente pudiese darlas mayor valor porque en este caso se multiplicarían ministros y no bastarían, sería preciso hacer muchas gracias (que hoy no se hacen) para bienquistarse el administrador y ajustar las medidas de sus conveniencias y los mercaderes, que hoy no ocultan valor de un peso aunque no toque en la aduana, por aburrirle y desquiciarle defraudarían muchos cohechando a los guardas que aquí es obra muy fácil, y finalmente porque habiendo yo servido la secretaría de la Intendencia General de Andalucía que abraza tantos y tan diferentes ramos de rentas y partidos, observé siempre que el más bajo arrendamiento es más ventajoso a la Real Hacienda que la mejor administración, de que discurriendo muchas veces con el señor don Joseph Patiño le oí en todas que en los grandes manejos que había tenido había reconocido esto mismo.

En esta inteligencia esta razón de congruencia hace preciso el arrendamiento.

En éste no faltará algún particular que entre, mejorando el presente aunque no mucho si no lo hiciere con la mira [f. 158v] a cobrar alcabala

de los gremios y reventas pero de cualquiera manera que sea no podrá cumplir porque si hoy el comercio a quien nada se extravía pone dineros de su casa, qué será uno contra quien todos se conspiran en un lugar abierto de todas partes como éste y tan fértil de vagamundos que habiendo quien los seguirá aunque sea tibiamente se aplicarán a metedores, y con esto y la facilidad que ofrece el paraje no entrará en la aduana un fardo, ya veo que esta cuenta en buena razón haga el que quisiere entrar en este negocio, pero como trae consigo la consecuencia de que al segundo tercio era necesario ponerle intervención indispensablemente y incurrir presto en una administración que nunca será conveniente, no me ha parecido de más exponer a V[sted] ingenuamente este reparo y más teniendo presentes los requisitos de los sujetos que hasta ahora han acometido esta idea.

El Consulado da entender que no quiere continuar pero yo creo que no lo siente así y que acudirá pidiendo prorrogación.

Si lo hiciese y aumentase algo yo tendría por conveniente que se le concediese así para la mayor seguridad que en sus manos tendrá esta renta, como porque la práctica que sigue que no es en perjuicio de ella, ni difiere de la que hoy hay, afianza la quietud de este comercio y ciudad que peligraría con cualquiera otra providencia que se tomase, pero V[sted] elegirá la que considerase mejor esperando que yo continúe a mi pequeñez la honra de persuadir a que estas humildes insinuaciones son dictadas de la pureza que habrá reconocido en mis fines y del deseo que tengo de corresponder desempeñando mi obligación a la confianza que la piedad de S[u] M[ajestad] se dignó hacer de mí para este desnudo informe que [¿pido?] rendidamente [f. 159r] se sirva pasar a su real consideración para que resuelva lo que sea más de su real servicio, no excusando añadir que si yo como acostumbro no expusiese en su concurrencia las razones particulares podría tener muchas en esta materia que me arrastrasen a poner la administración con la mira a que teniendo presente S[u] M[ajestad] mi corto mérito me la encargase.